



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el contrato de servicios para el apoyo al desarrollo de actividades y competencias ejecutivas del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, con productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 547.621,80 euros, como presupuesto del mismo.
- 2.- Autorizar el convenio de subvención con La Rueda Asociación Social y Cultural, para el desarrollo del proyecto de convivencia intercultural en parques, canchas deportivas y otros espacios, durante el año 2018 y autorizar y disponer el gasto de 588.609,00 euros, que genera el mismo.
- 3.- Autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española, para la realización del proyecto Centro de Día Infantil, durante el año 2018 y autorizar y disponer el gasto de 2.319.494,31 euros, que genera el mismo.
- 4.- Autorizar el convenio de subvención con la Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM) para la atención a personas sin hogar en el municipio de Madrid durante el año 2018 y autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros, que genera el mismo.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios que integran la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 791.862,17 euros, como presupuesto del mismo.
- 6.- Convalidar el gasto de 212.188,57 euros, a favor de las entidades que figuran en los expedientes.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS

- 7.- Autorizar el contrato de servicios de dinamización social en los centros de mayores mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 686.705,86 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Centro.



- 8.- Convalidar el gasto de 181,50 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 9.- Convalidar la omisión de fiscalización previa del trámite de ampliación del plazo de ejecución en contratos basados del Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de los edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Latina.
- 10.- Convalidar el gasto de 2.039,63 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 11.- Convalidar el gasto de 2.039,63 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 12.- Convalidar la ampliación del plazo de ejecución en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Barajas en el SC1/2017 CEIP Ciudad de Zaragoza "Obras de acondicionamiento y mejora" del Distrito de Barajas.
- 13.- Convalidar la ampliación del plazo de ejecución en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Barajas (SC3/2017) en el CEIP Calderón de la Barca. "Obras de aislamiento térmico, vidrieras y adecuación de luminarias". Distrito de Barajas.
- 14.- Convalidar la ampliación del plazo de ejecución en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Barajas (SC5a 2017) en la Escuela de Música El Capricho. "Salón de actos, ampliación escenario". Distrito de Barajas.
- 15.- Convalidar la ampliación del plazo de ejecución en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Barajas (SC5b 2017) en la Escuela de Música El Capricho. "varios". Distrito de Barajas.
- 16.- Convalidar la ampliación del plazo de ejecución en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Barajas (SC5c 2017) en la Escuela de Música El Capricho. "adecuación nave anexa". Distrito de Barajas.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 30.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Centro).
- 18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.011.372,00 euros en el Presupuesto del



Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; y Medio Ambiente y Movilidad; y Distrito de Salamanca).

- 19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 128,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Salamanca).
- 20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 491.600,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).
- 21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 413.975,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).
- 22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.052,22 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 23.- Autorizar el contrato basado IFS número 7 para las obras de reforma parcial del Parque de Bomberos, 8, sito en la calle Pío Felipe, 24, Madrid, del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), y autorizar y disponer el gasto de 1.899.814,01 euros, como presupuesto del mismo.
- 24.- Autorizar y disponer el gasto de 18.878.586,74 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 25.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Modesto Lafuente número 14, promovido por Hospital la Milagrosa S.A. Distrito de Chamberí.
- 26.- Someter a información pública el Avance de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.02 "Desarrollo del Este - Los Cerros" y del Suelo Urbanizable No Programado 4.05 "Ensanche de San Fernando". Distrito de Vicálvaro.
- 27.- Someter a información pública el Avance de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del



Este - Valdecarros" y del Área de Ordenación Especial 00.11 "Cantiles del Manzanares". Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

28.- Asignar las denominaciones de "calle de José María Lozano Sáinz", "calle de Boetticher y Navarro" y "calle de Tren Obrero" del Distrito de Villaverde.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar el contrato de servicios para el apoyo al desarrollo de actividades y competencias ejecutivas del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, con productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 547.621,80 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el apoyo al desarrollo de actividades y competencias ejecutivas del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, con productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2019, y el gasto plurianual de 547.621,80 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para el apoyo al desarrollo de actividades y competencias ejecutivas del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, con productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de de 547.621,80 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/23100/22606 "Reuniones, conferencias y cursos" o equivalente del



presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

250.993,32 euros con cargo al ejercicio de 2019

273.810,90 euros con cargo al ejercicio de 2020

22.817,58 euros con cargo al ejercicio de 2021

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el convenio de subvención con La Rueda Asociación Social y Cultural, para el desarrollo del proyecto de convivencia intercultural en parques, canchas deportivas y otros espacios, durante el año 2018 y autorizar y disponer el gasto de 588.609,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con La Rueda Asociación Social y Cultural, para el desarrollo del proyecto de convivencia intercultural en parques, canchas deportivas y otros espacios, durante el año 2018 que tiene por objetivo principal promover cauces de participación e intervención vecinal entre los inmigrantes y la población autóctona y autorizar y disponer el gasto de 588.609,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con La Rueda Asociación Social y Cultural, para el desarrollo del proyecto de convivencia intercultural en parques, canchas deportivas y otros espacios, durante el año 2018.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 588.609,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española, para la realización del proyecto Centro de Día Infantil, durante el año 2018 y autorizar y disponer el gasto de 2.319.494,31 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española, para la realización del proyecto "Centro de Día Infantil", durante el año 2018 que tiene por objetivo principal ofrecer un soporte social y educativo a menores y familias que por su situación de especial dificultad se encuentran con limitaciones en sus funciones parentales y autorizar y disponer el gasto de 2.319.494,31 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española, para la realización del proyecto "Centro de Día Infantil", durante el año 2018.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.319.494,31 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el convenio de subvención con la Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM) para la atención a personas sin hogar en el municipio de Madrid durante el año 2018 y autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con la Federación de Entidades y Centros para la integración y ayuda de marginados (FACIAM) para la atención a personas sin hogar durante el año 2018 y autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Integración Comunitaria y Emergencia Social del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con la Federación de Entidades y Centros para la integración y ayuda de marginados (FACIAM) para la atención a personas sin hogar en el municipio de Madrid, durante el año 2018.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Integración Comunitaria y Emergencia Social del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios que integran la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 791.862,17 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios que integran la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2019, y el gasto plurianual de 791.862,17 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios que integran la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 791.862,17 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/22701 "Seguridad" del Programa "Promoción comercial y emprendimiento" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

362.936,83 euros con cargo al ejercicio de 2019

395.931,08 euros con cargo al ejercicio de 2020



32.994,26 euros con cargo al ejercicio de 2021

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 212.188,57 euros, a favor de las entidades que figuran en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 212.188,57 euros, de los cuales 159.719,64 euros son con IVA exento y 52.468,93 euros son con IVA incluido, a favor de las entidades que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 212.188,57 euros, de los cuales 159.719,64 euros son con IVA exento y 52.468,93 euros son con IVA incluido, a favor de las entidades que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- ASOCIACIÓN LA TEATRAL DE ARNICHES, con CIF G-82908419, por un importe de 48.791,32 euros, IVA exento, por la prestación del servicio público docente de Gestión de la Escuela Municipal de Arte Dramático durante los meses de marzo y abril de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/227.99, del programa "Servicios complementarios de Educación", (Expediente 171/2018/00629).
- ASOCIACIÓN LA TEATRAL DE ARNICHES, con CIF G-82908419, por un importe de 24.395,66 euros, IVA exento, por la prestación del servicio público docente de Gestión de la Escuela Municipal de Arte Dramático durante el mes de mayo de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/227.99, del programa "Servicios complementarios de Educación", (Expediente 171/2018/00937).
- ACCEM, con CIF G-79963237, por un importe de 86.532,66 euros, IVA exento, por la prestación del servicio de Gestión integral de un albergue de emergencia para personas sin hogar en situación de calle, durante el periodo del 14 de febrero al 31 de marzo de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/227.99 del programa "Atención e Inclusión



Social y Atención a la Emergencia”, (Expediente 171/2018/00869).

- ASOCIACIÓN DUAL, con CIF G-82693821, por un importe de 52.468,93 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio “Talleres para la inserción social y laboral de personas sin hogar y en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social”, durante el periodo del 14 de mayo al 31 de julio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/227.99 del programa “Atención e Inclusión Social y Atención a la Emergencia”, (Expediente 171/2018/01031).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y
DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS*

7.- Autorizar el contrato de servicios de dinamización social en los centros de mayores mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 686.705,86 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Centro.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de Dinamización social en los centros de mayores del Distrito Centro, con un plazo de ejecución de 24 meses, (del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2021 o desde su formalización, si esta se produce con posterioridad), y autorizar el gasto plurianual de 686.705,86 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, a Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de Dinamización social en los centros de mayores del Distrito Centro, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2021 o desde su formalización, si esta se produce con posterioridad.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 686.705,86 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por



empresas y profesionales”, o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución:

Año 2019	228.901,96 euros
Año 2020	343.352,93 euros
Año 2021	114.450,97 euros

Tercero.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 181,50 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 181,50 euros, IVA incluido, correspondiente a servicios como miembro del Jurado del III CONCURSO DE MÚSICA JOVEN PARA SOLISTAS Y GRUPOS NOVELES 2018

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social , previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 181,50 euros, IVA incluido, a favor de, Entrebtones, S.L. (Eduardo Molina) con CIF: B98595184 correspondiente a servicios como miembro del Jurado del III CONCURSO DE MÚSICA JOVEN PARA SOLISTAS Y GRUPOS NOVELES 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/209/334.01/227.06 "Actividades Culturales. Estudios y trabajos técnicos" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar la omisión de fiscalización previa del trámite de ampliación del plazo de ejecución en contratos basados del Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de los edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Latina.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión del deber de fiscalización previa a la ampliación del plazo de ejecución por el órgano de contratación, de contratos basados en el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de los edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Latina, estableciendo un nuevo plazo para la terminación de los mismos.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del deber de fiscalización previa del trámite de ampliación del plazo de ejecución, en los contratos basados en el Acuerdo Marco de Obras de Reforma, Reparación y Conservación del conjunto de edificios cuya competencia corresponde al distrito de Latina y que se relacionan a continuación-, estableciendo un plazo nuevo para la terminación de las obras por cada obra de la siguiente forma:

- 110/2017/03895 Obras de mejora de la climatización en el CC Miguel Hernández – Fecha objeto de convalidación 30/04/2018.
- 110/2017/05525 Obras de mejora de la climatización y mejora de la accesibilidad en el CM Campamento – Fecha objeto de convalidación 30/04/2018.
- 110/2017/05013 Obras de mejora de la climatización en el CSC Latina – Fecha objeto de convalidación 09/08/2018.
- 110/2017/05201 Rehabilitación pista deportiva en la IDB General García Escamez – Fecha objeto de convalidación 20/07/2018.



- 110/2017/05992 Obras de rehabilitación de fachadas y mejora de la climatización del CC José Luis Sampedro – Fecha objeto de convalidación 20/07/2018.
- 110/2017/05012 Obras de mejora de la climatización en CSC San José de Calasanz – Fecha objeto de convalidación 31/03/2018.
- 110/2017/05726 Obras mejora climatización y accesibilidad CC Fernando de los Ríos – Fecha objeto de convalidación 31/03/2018.
- 110/2017/05516 Obras acondicionamiento y adaptación a normativa CM Ciudad de Méjico – Fecha objeto de convalidación 30/04/2018.
- 110/2017/05203 Obras rehabilitación pista deportiva IDB General Saliquet – Fecha objeto de convalidación 20/07/2018.
- 110/2017/05205 Obras acondicionamiento IDB Garrovillas – Fecha objeto de convalidación 31/08/2018.
- 110/2017/05648 Obras mejora de accesibilidad en JM Latina – Fecha objeto de convalidación 30/06/2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 2.039,63 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 2.039,63 euros (IVA incluido), correspondiente a la gestión y servicio de comedor y cafetería en los centros de mayores del Distrito de Usera, durante el periodo de 1 a 31 de julio de 2018, a favor de COCINAS CENTRALES, S.A. con CIF A78538774.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 2.039,63 euros (IVA incluido), a favor de COCINAS CENTRALES, S.A. con CIF A78538774, correspondiente a la gestión del servicio de comedor y cafetería en centros de mayores del Distrito de Usera, durante el periodo de 1 a 31 de julio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/231.03/227.99, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 2.039,63 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 2.039,63 euros (IVA incluido), correspondiente a la gestión y servicio de comedor y cafetería en centros de mayores del Distrito de Usera, durante el periodo de 1 a 31 de agosto de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 2.039,63 euros (IVA incluido), a favor de COCINAS CENTRALES, S.A. con CIF A78538774, correspondiente a la gestión del servicio de comedor y cafetería en centros de mayores del Distrito de Usera, durante el periodo de 1 a 31 de agosto de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/231.03/227.99, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar la ampliación del plazo de ejecución en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Barajas en el SC1/2017 CEIP Ciudad de Zaragoza "Obras de acondicionamiento y mejora" del Distrito de Barajas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del deber de fiscalización previa del trámite de ampliación del plazo de ejecución, en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras: SC1/2017 CEIP Ciudad de Zaragoza "Obras de acondicionamiento y mejora" del Distrito de Barajas, estableciendo un nuevo plazo para la terminación de las obras, por lo que el plazo de ejecución total de la obra es de 267 días a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio de obra.

El órgano competente para aprobar la convalidación de plazo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del deber de fiscalización previa del trámite de ampliación del plazo de ejecución, en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras: SC1/2017 CEIP Ciudad de Zaragoza "Obras de acondicionamiento y mejora" del Distrito de Barajas, estableciendo un nuevo plazo para la terminación de las obras, por lo que el plazo de ejecución total de la obra es de 267 días a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio de obra.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar la ampliación del plazo de ejecución en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Barajas (SC3/2017) en el CEIP Calderón de la Barca. "Obras de aislamiento térmico, vidrieras y adecuación de luminarias". Distrito de Barajas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del deber de fiscalización previa del trámite de ampliación del plazo de ejecución, en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras: SC3/2017 (I.F.S.) en el CEIP Calderón de la Barca (Obras de aislamiento térmico, vidrieras y adecuación de luminarias) en el Distrito de Barajas, estableciendo un nuevo plazo para la terminación de las obras, por lo que el plazo de ejecución total de la obra es de 310 días a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El órgano competente para aprobar la convalidación de plazo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del deber de fiscalización previa del trámite de ampliación del plazo de ejecución, en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras: SC3/2017 (I.F.S.) en el CEIP Calderón de la Barca (Obras de aislamiento térmico, vidrieras y adecuación de luminarias) en el Distrito de Barajas, estableciendo un nuevo plazo para la terminación de las obras, por lo que el plazo de ejecución total de la obra es de 310 días a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar la ampliación del plazo de ejecución en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Barajas (SC5a 2017) en la Escuela de Música El Capricho. "Salón de actos, ampliación escenario". Distrito de Barajas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del deber de fiscalización previa del trámite de ampliación del plazo de ejecución, en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras: SC5a 2017(I.F.S.) en la Escuela de Música El Capricho (Salón de actos, ampliación escenario) en el Distrito de Barajas, estableciendo un nuevo plazo para la terminación de las obras, por lo que el plazo de ejecución total de la obra es de 342 días a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio de obra.

El órgano competente para aprobar la convalidación de plazo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del deber de fiscalización previa del trámite de ampliación del plazo de ejecución, en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras: SC5a 2017 (IFS) en la Escuela de Música El Capricho (Salón de actos, ampliación escenario) en el Distrito de Barajas, estableciendo un nuevo plazo para la terminación de las obras, por lo que el plazo de ejecución total de la obra es de 342 días a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio de obra.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Convalidar la ampliación del plazo de ejecución en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Barajas (SC5b 2017) en la Escuela de Música El Capricho. "varios". Distrito de Barajas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del deber de fiscalización previa del trámite de ampliación del plazo de ejecución, en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras: SC5 b 2017(I.F.S.) en la Escuela de Música El Capricho (varios) en el Distrito de Barajas, estableciendo un nuevo plazo para la terminación de las obras, por lo que el plazo de ejecución total de la obra es de 341 días a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio de obra.

El órgano competente para aprobar la convalidación de plazo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del deber de fiscalización previa del trámite de ampliación del plazo de ejecución, en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras: SC5 b 2017 (IFS) en la Escuela de Música El Capricho (varios) en el Distrito de Barajas, estableciendo un nuevo plazo para la terminación de las obras, por lo que el plazo de ejecución total de la obra es de 341 días a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio de obra.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Convalidar la ampliación del plazo de ejecución en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Barajas (SC5c 2017) en la Escuela de Música El Capricho. "adecuación nave anexa". Distrito de Barajas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del deber de fiscalización previa del trámite de ampliación del plazo de ejecución, en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras: SC5c 2017(I.F.S.) en la Escuela de Música El Capricho (adecuación nave anexa) en el Distrito de Barajas, estableciendo un nuevo plazo para la terminación de las obras, por lo que el plazo de ejecución total de la obra es de 217 días a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio de obra.

El órgano competente para aprobar la convalidación de plazo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del deber de fiscalización previa del trámite de ampliación del plazo de ejecución, en el contrato basado en el Acuerdo Marco de obras: SC5c 2017 (IFS) en la Escuela de Música El Capricho (adecuación nave anexa) en el Distrito de Barajas, estableciendo un nuevo plazo para la terminación de las obras, por lo que el plazo de ejecución total de la obra es de 217 días a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio de obra.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 30.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Centro).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 30.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Centro).

La citada modificación se financia con baja por anulación de créditos del proyecto de inversión financieramente sostenible que se detalla en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución del mismo.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte, de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2018, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de la ejecución de un proyecto por importe total de 30.000,00 euros. Este importe, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017, se considera reducible sin perturbación



del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 30.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 13.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/231.03/625.00 "Mobiliario y equipos de oficina" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.
- 17.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/231.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.



La citada modificación se financia con baja por anulación de créditos del proyecto de inversión financieramente sostenible que se detalla en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución del mismo".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.011.372,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; y Medio Ambiente y Movilidad; y Distrito de Salamanca).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.011.372,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; y Medio Ambiente y Movilidad; y Distrito de Salamanca).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, proroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte, de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2018, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de la ejecución de proyectos por importe total de 10.011.372,00 euros. Este importe, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del



presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017, se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.011.372,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 6.005.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 933.03 "I.F.S Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018.
- 2.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa



171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018.

- 2.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/619.13 "Mobiliario urbano (reforma)" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018.
- 6.372,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (reforma)" del programa 933.03 "I.F.S Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 128,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Salamanca).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 128,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Salamanca).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá



en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito. En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 128,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 128,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (reforma)" del programa 933.03 "I.F.S Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 491.600,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 491.600,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con la baja por anulación de créditos del proyecto de inversión financieramente sostenible que se detalla en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución del mismo.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la



citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2018, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de la ejecución de un proyecto por importe total de 491.600,00 euros. Este importe, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017, se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 491.600,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 491.600,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/624.00 "Elementos de transporte" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

La citada modificación se financia con la baja por anulación de créditos del proyecto de inversión financieramente sostenible que se detalla en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 “Inversiones reales” del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución del mismo.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 413.975,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 413.975,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

La citada modificación se financia con baja por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria y proyecto de inversión que se describe en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte, de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2018, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de la ejecución de proyectos por importe total de 413.975,00 euros. Este importe, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017, se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 413.975,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 413.975,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/231.03/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

La citada modificación se financia con baja por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos".



Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.052,22 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.052,22 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De



no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.052,22 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.052,22 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/231.03/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

23.- Autorizar el contrato basado IFS número 7 para las obras de reforma parcial del Parque de Bomberos, 8, sito en la calle Pío Felipe, 24, Madrid, del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), y autorizar y disponer el gasto de 1.899.814,01 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado IFS nº 7 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), adjudicado a la empresa Ferrovial Agromán, S.A., para las obras de reforma parcial del Parque de Bomberos 8, sito en la calle Pío Felipe, 24, durante un plazo de ejecución de 11 meses a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 1.899.814,01 euros, IVA incluido.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato, así como autorizar y disponer el gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado IFS nº 7 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de



Seguridad y Emergencias (CIFSE), adjudicado a la empresa Ferroviaria Agromán, S.A., para las obras de reforma parcial del Parque de Bomberos 8, sito en la calle Pio Felipe, 24, durante un plazo de ejecución de 11 meses a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.899.814,01 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/067/933.03/632.00 o equivalente del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar y disponer el gasto de 18.878.586,74 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 18.878.586,74 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2018 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 18.878.586,74 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2018 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

25.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Modesto Lafuente número 14, promovido por Hospital la Milagrosa S.A. Distrito de Chamberí.

El Acuerdo tiene por objeto admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Modesto Lafuente número 14, promovido por Hospital La Milagrosa, S.A. con objeto de subsanar el error detectado en el Plano de Análisis de la Edificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.10.2 y 4.10.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Distrito de Chamberí.

El ámbito del Plan Especial es coincidente con la parcela urbanística situada en la calle Modesto Lafuente con vuelta a la calle García de Paredes y con vuelta a la calle Fernández de la Hoz. La parcela está calificada como dotacional privado-equipamiento de salud y regulada por la Norma Zonal 1, grado 5º y figura incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel 1 de protección, grado singular.

Se encuentra situada dentro del Conjunto Histórico de la Villa de Madrid y el edificio de la iglesia de la Milagrosa tiene incoado en 1993 expediente de declaración como BIC, actualmente sin resolver, en la categoría de Monumento, en cuyo entorno se haya incluido el hospital.

El Plan Especial tiene por objeto la subsanación del error detectado en el Plano de Análisis de la Edificación, al considerar como elementos de restauración obligatoria la fachada que recae sobre la calle García de Paredes, realizada como ampliación de una crujía en el año 1965, y no ser la fachada original del edificio y la antigua fachada que quedó interior y oculta al realizarse una nueva crujía antes de 1965 en la zona correspondiente a la calle Modesto Lafuente, al entender que se trata de elementos sin valor que justifique su protección.

La propuesta fue examinada en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid y en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Modesto Lafuente número 14, promovido por Hospital la Milagrosa, en el distrito de Chamberí, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Someter a información pública el Avance de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.02 "Desarrollo del Este - Los Cerros" y del Suelo Urbanizable No Programado 4.05 "Ensanche de San Fernando". Distrito de Vicálvaro.

El ámbito territorial de la modificación de Plan General de Ordenación Urbana de Madrid se localiza en el Este del municipio de Madrid, en el distrito de Vicálvaro y en colindancia con los términos municipales de Coslada, San Fernando y Rivas Vaciamadrid.

Dentro de dicho ámbito se contiene el sector de Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.02 (UZPp 2.02) "Desarrollo del Este - Los Cerros" y el Suelo Urbanizable No Sectorizado 4.05 (UNS 4.05) "Ensanche de San Fernando". Su superficie conjunta alcanza las 495 hectáreas con una edificabilidad para más de 14.000 viviendas equivalente a 42.000 habitantes. Está atravesado por las autovías M45, R3 y M50, así como por la línea ferroviaria del AVE Madrid-Barcelona.

El objeto de la modificación se concreta en una propuesta alternativa de clasificación y categorización de los suelos urbanizables de Los Cerros y del Ensanche de San Fernando, que de lugar a nuevas delimitaciones de suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, así como también se propone la clasificación como suelo no urbanizable de protección de gran parte de los suelos pertenecientes al Área de Protección Geológica del Cerro de la Herradura.

Seis años después de la revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 y la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, el proceso de desarrollo establecido muestra debilidad y estancamiento. Los avances en la producción de suelo en la unidad de ejecución de Los Cerros han sido mínimos y revelan la debilidad de gestión e inversión en unidades de ejecución de estas dimensiones, motivo por el cual es precisa la tramitación de la presente modificación.

La modificación de Plan General contiene exclusivamente determinaciones estructurantes propias de este nivel de planeamiento, sin incluir determinaciones de ordenación pormenorizada que se difieren a su posterior desarrollo mediante el correspondiente documento de planeamiento parcial.

El presente Avance se formula al amparo de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se justifica la propuesta y se concluye proponiendo su sometimiento al trámite de información pública por plazo de 30 días, la suspensión de la ordenación, de los procesos de ejecución y edificación y la petición de informes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Someter al trámite de información pública por el plazo de treinta días el documento de Avance de la modificación del Plan General en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.02 "Desarrollo del Este - Los Cerros" y del Suelo Urbanizable No Sectorizado 4.05 "Ensanche de San Fernando", distrito de Vicálvaro, de conformidad con el artículo 56.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los diarios de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular sugerencias.

Segundo.- Acordar, al amparo del artículo 56 bis en relación al 70.4, de la citada Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, la suspensión de la ordenación, de los procesos de ejecución y de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades, en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.02 "Desarrollo del Este - Los Cerros" y del Suelo Urbanizable No Programado 4.05 "Ensanche de San Fernando" por plazo de un año, ampliable por otro más en los términos contenidos en la citada regulación.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Comunidad de Madrid a los efectos de emisión de los informes de impacto territorial y análisis ambiental, respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 56.3 de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Someter a información pública el Avance de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este - Valdecarros" y del Área de Ordenación Especial 00.11 "Cantiles del Manzanares". Distrito de Villa de Vallecas.

El ámbito territorial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid se localiza en el Sureste del municipio de Madrid, en el distrito de Villa de Vallecas y en colindancia con el municipio de Getafe.

Dentro de dicho ámbito se contiene el sector de Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 (UZPp 3.01) "Desarrollo del Este - Valdecarros" y el Área de Ordenación Especial 00.11 (AOE 00.11) "Cantiles del Manzanares", adscrito para su obtención al anterior. Su superficie conjunta alcanza las 1.880 hectáreas, con una edificabilidad para más de 51.656 viviendas equivalente a 155.000 habitantes. Está atravesado por las autovías M45, M31 y M50, así como por la línea ferroviaria del AVE Madrid-Barcelona.

El objeto de la modificación se concreta en una propuesta alternativa de clasificación y categorización de los suelos urbanizables de Valdecarros y de Cantiles del Manzanares que ya fueron considerados como no aptos para su incorporación al proceso urbanizador, y que da lugar a nuevas delimitaciones de suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados; así como también se propone la clasificación como suelo no urbanizable de protección de los suelos de los Cantiles del Manzanares.

Seis años después de la revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 y la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, el proceso de desarrollo establecido muestra debilidad y estancamiento. Los avances en la producción de suelo en la unidad de ejecución de Valdecarros han sido mínimos y revelan la debilidad de gestión e inversión en unidades de ejecución de estas dimensiones, motivo por el cual es precisa la tramitación de la presente modificación.

La modificación de Plan General contiene exclusivamente determinaciones estructurantes propias de este nivel de planeamiento, sin incluir determinaciones de ordenación pormenorizada que se difieren a su posterior desarrollo mediante el correspondiente documento de planeamiento parcial.

El presente Avance se formula al amparo de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se justifica la propuesta y se concluye proponiendo su sometimiento al trámite de información pública por plazo de 30 días, la suspensión de la ordenación, de los procesos de ejecución y edificación y la petición de informes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Someter al trámite de información pública por el plazo de treinta días el documento de Avance de la modificación del Plan General en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este - Valdecarros" y del Área de Ordenación Especial 00.11 "Cantiles del Manzanares", distrito de Villa de Vallecas, de conformidad con el artículo 56.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los diarios de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular sugerencias.

Segundo.- Acordar, al amparo del artículo 56 bis en relación al 70.4, de la citada Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la suspensión de la ordenación, de los procesos de ejecución y de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades, en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este - Valdecarros" y del Área de Ordenación Especial 00.11 "Cantiles del Manzanares" por plazo de un año, ampliable por otro más en los términos contenidos en la citada regulación.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Comunidad de Madrid a los efectos de emisión de los informes de impacto territorial y análisis ambiental, respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 56.3 de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

28.- Asignar las denominaciones de "calle de José María Lozano Sáinz", "calle de Boetticher y Navarro" y "calle de Tren Obrero" del Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto la asignación de las denominaciones de "calle de José María Lozano Sainz", "calle de Boetticher y Navarro" y "calle de Tren Obrero" del Distrito de Villaverde, según la propuesta aprobada con fecha 7 de junio de 2018 por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Villaverde, habiéndose realizado una adecuación de la descripción del tercer vial denominado "calle de Tren Obrero", de 5 de octubre de 2018, de acuerdo con el informe técnico y plano de localización de 4 de octubre de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.-Asignar la denominación de "CALLE DE JOSÉ MARÍA LOZANO SAINZ" al vial que tiene su inicio en la calle de Santa Petronila y termina en fondo de saco.

Segundo.- Asignar la denominación de "CALLE DE BOETTICHER Y NAVARRO" al vial que tiene su inicio en la calle de José María Lozano Sainz y final en fondo de saco.

Tercero.- Asignar la denominación de "CALLE DE TREN OBRERO", al vial que tiene su inicio en la calle José María Lozano Sainz y final en fondo de saco.

Esta calle absorbe un tramo de la "Avenida Laboral", que tiene su inicio en el Paseo de María Droc, y su final en la vía del ferrocarril de cercanías C-4.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)